



## HOJA DE ADHESION AL GRUPO DE COMPRA MIOPTICO AMIGO

De una parte MIOPTICO GROUP S.L. con domicilio social en c/Antonio Cavero nº74, 28043 Madrid y CIF B87014601, inscrita en el Registro Mercantil, representada por D Florent Carrière , con NIE X-2545401-Z, en su calidad de administrador único y Director General en lo sucesivo como Grupo de Compras.

Y de otra parte el óptico y la sociedad que representa objeto de la presente demanda de adhesión en lo sucesivo como Asociado

ACTUAN En su propio nombre para celebrar el presente contrato mercantil con motivo de la incorporación del Asociado en el Grupo de Compras MIOPTICO y beneficiarse de los descuentos de proveedores del grupo.

MANIFIESTAN Que la sociedad MIOPTICO constituye un grupo de Opticas. Que el asociado está interesado en las condiciones de compra del grupo y sus proveedores preferenciales.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la adhesión del asociado al grupo de compras MIOPTICO GROUP S.L. y cuyo objetivo es beneficiarse de las condiciones negociadas con los proveedores preferenciales por parte del grupo de compras MIOPTICO GROUP así como de los productos y servicios que éste último le ofrezca.

**ARTICULO SEGUNDO. DURACION Y RENOVACION.** La duración del contrato será de un año desde la fecha de firma y será prorrogable automáticamente por periodos iguales, siempre que no se resuelva en contrario por alguna de las partes con un preaviso de 60 días. Podrá ser resuelto el contrato en un periodo de 30 días por impago de producto o servicios que le sea comunicado por parte de cualquier proveedor preferencial incluido en la central de compras.

**ARTICULO TERCERO. BENEFICIOS .** El asociado podrá adquirir los servicios y productos de los proveedores preferenciales del grupo con los descuentos pactados. Así mismo podrá comprar a otros proveedores no preferenciales cuando lo estime necesario, eximiendo a MIOPTICO GROUP de cualquier incidencia que se produzca en su relación con los proveedores.

El Asociado podrá ocasionalmente hacer campañas de comunicación de imagen de MIOPTICO o colocar elementos publicitarios del Grupo siempre que no esté en la zona de influencia de otro asociado de MIOPTICO imagen o cuente con el consentimiento de este.

**ARTICULO CUARTO. COMUNICACIÓN DE CONDICIONES.** El grupo facilitará las condiciones de los proveedores del grupo al asociado por vía electrónica o escrita anualmente y las actualizará y

comunicará en el caso de algún cambio en un plazo no superior a tres meses desde que fueron acordadas con el proveedor.

**ARTICULO QUINTO. PAGOS.** El asociado estará obligado a abonar todos los productos o servicios que adquiera de los proveedores preferenciales o al grupo MIOPTICO GROUP en particular en las condiciones y términos acordados por el grupo y proveedores. La falta de pago del asociado será motivo de rescisión del contrato de adhesión al grupo con un preaviso de 15 días. El asociado eximirá de toda responsabilidad a MIOPTICO GROUP del cese de suministro de mercancías por parte del proveedor o cualquier otro tipo de incidencia sea cual sea su origen. Estas incidencias deberán ser resueltas entre ambas partes y en todo los casos ante cualquier disputa el asociado será el responsable a todos los efectos eximiendo de cualquier responsabilidad a MIOPTICO GROUP.

**ARTICULO SEXTO. RESOLUCION DEL CONTRATO.** A partir de la resolución del contrato el asociado no podrá exigir reclamación alguna al Grupo por ningún concepto.

**ARTICULO SEPTIMO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL Asociado está obligado a mantener la confidencialidad de los datos, condiciones, descuentos u otros que el grupo le facilite para el desarrollo de su negocio.

**ARTICULO OCTAVO. PROTECCION DE DATOS.** El Asociado y el Grupo de compras manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones previstas en el RD 1720/ 2007 y la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal. Las partes reconocen que el Grupo de Compras podrá tener acceso a la información de los ficheros de datos de carácter personal de los cuales es responsable el Asociado, y tendrá la condición de encargado del tratamiento según lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99. El citado acceso se realizará exclusivamente para la prestación del presente contrato de adhesión. El Grupo de Compras podrá subcontratar con un tercero la realización de cualquier tratamiento que le hubiese encomendado el Asociado, siempre y cuando se cumplan los extremos establecidos en la legislación vigente. El Asociado permitirá la cesión de sus datos para el envío de información a través de cualquier medio, electrónico o no, de los distintos servicios, productos y/o promociones del Grupo de Compras y resto de entidades colaboradoras siempre con el fin de mejorar la atención al asociado.

**ARTICULO NOVENO. REGULACION.** Este contrato tiene carácter mercantil y se registrá por estos artículos y en su defecto por el código de comercio o código civil. De esta forma el asociado y el grupo MIOPTICO GROUP renuncian a sus propios fueros si los tuviesen y se someten a las Leyes de los tribunales de Madrid.